



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2006 00079 00
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE. CORRIGE AUTO. ORDENA OFICIAR POR SEGUNDA VEZ. ORDENA EMPLAZAR. REQUIERE APODERADO

1. Se incorpora al expediente los memoriales allegados por el apoderado de CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ (Archivo 64) donde informa que desconoce si el señor OCTAVIO ALBERTO GALVIS GUTIÉRREZ tiene herederos, dado que los únicos que conoce son sus hermanos y estos ya están vinculados al proceso.
2. Se incorporan lo memoriales allegados por la apoderada del interesado JORGE ALBERTO GALVIS GUTIÉRREZ donde solicita: **i)** se corrija el nombre de la señora GALVIS DE LÓPEZ para enviarle el contenido del auto que nombró a la curadora para que se vincule al proceso (archivo 65), **ii)** no se tengan en cuenta los registros civiles de nacimiento de los señores OSWALDO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS y GLORIA ESTELA LÓPEZ GALVIS, toda vez, que el número de identificación de la causante como madre aparece con el número de cédula 3.321.125 y con el nombre ESTELA DE JESÚS GALVIS GUTIÉRREZ, datos que no corresponden con su verdadero número de identificación y nombre que corresponde a STELLA DE JESÚS GALVIS DE LÓPEZ con C.C. 21.315.605 (archivo 66), **iii)** que se ordene el emplazamiento de la señora MARTA LUZ LÓPEZ GALVIS heredera de la señora STELLA DE JESÚS GALVIS DE LÓPEZ, dado que no sido posible su notificación de conformidad con los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso (archivo 66) e **iv)** informa que desconocen los herederos determinados de señor OCTAVIO ALBERTO GALVIS GUTIÉRREZ (archivo 66).
3. Al respecto de la corrección solicitada, y dado que es procedente lo solicitado por la parte interesada, de conformidad con el artículo 286 del Código General Del Proceso, se entiende que se designó como Curador **Ad-Litem** al abogado WALTER DE JESÚS CANO, para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA STELLA DE JESÚS GALVIS DE LÓPEZ** dentro del presente trámite, mediante auto del 28 de febrero de 2023.

4. En cuanto a la solicitud de no tener en cuenta los registros civiles de nacimiento de los señores OSWALDO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS y GLORIA ESTELA LOPEZ GALVIS, se le informa que a la fecha los mismos no han sido tenidos en cuenta (véase auto del 14 de octubre de 2021 -archivo 39-) y en auto calendado el 24 de febrero de 2021 (archivo 19) se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe en que Notaría del país se encuentran los registros civiles de nacimiento de los señores OSWALDO LÓPEZ GALVIS, GLORIA LÓPEZ GALVIS, MARTHA LUZ LÓPEZ GALVIS y ALFONSO LÓPEZ GALVIS, sin que a la fecha se encuentre respuesta.

En atención a que la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil no ha da respuesta al citado oficio, se ordena oficiar nuevamente para que informe en que Notaría del país se encuentran registrados los registros civiles de nacimiento de los señores OSWALDO LOPEZ GALVIS, GLORIA LOPEZ GALVIS, MARTHA LUZ LOPEZ GALVIS (no se conocen sus números de identificación) hijos de Alfonso López Escobar (no se conoce su número de identificación y Stella de Jesús Galvis de López quien en vida se identificaba con la CC. 21.315.605. Líbrese el oficio correspondiente.

5. En relación con la solicitud de emplazar a la señora MARTHA LUZ LÓPEZ GALVIS, considera esta Célula judicial que la misma es procedente, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de MARTHA LUZ LÓPEZ GALVIS, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 1º de febrero de 2006 por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los señores MARÍA ERNESTINA GUTIÉRREZ CORREA y JESÚS MARÍA GALVIS CASTAÑO, identificado con el radicado 05001 40 03 003 **007 2006 00079** 00.

Dicha información deberá ser insertada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020. Procédase por secretaría la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, término después del cual, si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación en caso de ser necesario.

6. Por su parte, se incorpora al expediente el memorial aportado por el abogado LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA LOPERA dando cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

En tal sentido, el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así: *"Quien constituya apoderado judicial **se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...**"*

En el presente caso, se aportó poder especial conferido por el señor LUIS ALFONSO LÓPEZ GALVIS en calidad de heredero por transmisión de su madre STELLA DE JESÚS GALVIS DE LÓPEZ, por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 1° de febrero de 2006, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes MARÍA ERNESTINA GUTIÉRREZ CORREA y JESÚS MARÍA GALVIS CASTAÑO. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ GALVIS como herederos en calidad de heredero por transmisión de su madre STELLA DE JESÚS GALVIS DE LÓPEZ quien también aceptó la herencia con beneficio de inventario. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

7. De acuerdo a lo expuesto previamente, se reconoce personería para que represente al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ GALVIS al abogado LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA LOPERA portador de la tarjeta.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **11 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db29f1c8ca9b777ae4dfa1c698ae6f6d99f3b80bad55e035a42b7d7c3dd285b2**

Documento generado en 10/08/2023 11:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>